

0000001



Factura
Número 32418

Escritura Número: 2013-17-01-10-P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

RUTSEGAMER SOCIEDAD ANONIMA

CUANTÍA: USD 900,00

DI: 3 copias

&* & P.M. * & * &

QUITO
22/02/2013

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy día viernes **VEINTE Y DOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la **Notaría Décima** del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de transición: comparece a la celebración a la presente escritura de Constitución de Compañía las siguientes personas: **CÉSAR PATRICIO VELÁSQUEZ CASCO**, casado, por sus propios derechos, **JOSÉ HERNÁN CASCO ANDRADE**, soltero, por sus propios derechos, **ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ YÁNEZ**, soltera, por sus propios derechos, **JUAN FRANCISCO VELÁSQUEZ COBA**, casado, por sus propios derechos, **CESAR MARCELO ERAZO JÁCOME**, casado, por sus propios derechos, **MARIO ALFREDO CARGUA VALLEJO**, casado, por sus propios derechos, **MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ**, casado, por sus propios derechos, **GILBERTO DE JESÚS SHUNLAULA**

1 **LUZURIAGA, casado, por sus propios derechos, ARTURO PATRICIO**
2 **SALAZAR PATIÑO, casado, por sus propios derechos.-** Los
3 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y
5 contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron su
6 cédula de identidad y ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí, se
7 agrega a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el
8 contenido de la minuta de Constitución de Compañía que me entregan cuyo
9 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "
10 **SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar
11 una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA.-**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
13 las siguientes personas: **CÉSAR PATRICIO VELÁSQUEZ CASCO, casado,**
14 **por sus propios derechos, JOSÉ HERNÁN CASCO ANDRADE, soltero,**
15 **por sus propios derechos, ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ YÁNEZ,**
16 **soltera, por sus propios derechos, JUAN FRANCISCO VELÁSQUEZ**
17 **COBA, casado, por sus propios derechos, CESAR MARCELO ERAZO**
18 **JÁCOME, casado, por sus propios derechos, MARIO ALFREDO**
19 **CARGUA VALLEJO, casado, por sus propios derechos, MARIO**
20 **ORLANDO LÓPEZ VELOZ, casado, por sus propios derechos,**
21 **GILBERTO DE JESÚS SHUNLAULA LUZURIAGA, casado, por sus**
22 **propios derechos, ARTURO PATRICIO SALAZAR PATIÑO, casado,**
23 **por sus propios derechos; mayores de edad; domiciliados en Quito,**
24 **Provincia de Pichincha.- SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA**
25 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,
26 como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas,
27 estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley
28 de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conocen

9

9

0000002



1 plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su
2 consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que
3 vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la
4 sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en
5 virtud, las otorgantes tiene la calidad de fundadores.- **TERCERA.-**
6 **ESTATUTOS DE RUTSEGAMER SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO.-**
7 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y**
8 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la
9 Compañía es **RUTSEGAMER SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO**
10 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
11 constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus
12 actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la
13 Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.-**
14 **DOMICILIO.-** El domicilio de principal de la compañía es la ciudad de Quito,
15 provincia de Pichincha, República del Ecuador y en desenvolvimiento de su
16 actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio
17 nacional o del exterior del País.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La
18 compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel
19 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
20 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
21 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
22 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
23 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
25 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
26 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
27 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
28 **ARTÍCULO SEXTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de

QUITO

1 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
2 Terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los
3 competentes Organismo de Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Compañía en
4 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se somatará a la Ley
5 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
6 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**
8 **OCTAVO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
9 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
10 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO NOVENO.-**
11 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años
12 contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo
13 que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de
14 Accionistas tomada en legal forma.- CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL
15 SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO DECIMO.- CAPITAL
16 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES
17 AMERICANOS (900.00 USD.), dividido en novecientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar cada una.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la
20 Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente y el
21 Gerente General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por
23 los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la
24 Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente
25 General y fijar sus retribuciones; b) Designar ~~anualmente~~ al Auditor Externo, a
26 un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y
27 decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y
28 Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y

900
12/10



1 ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital
2 o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación,
3 fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la
4 reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la
5 Compañía, establecido con el Gerente General la política económica,
6 administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el
7 presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración
8 el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía,
9 dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía
10 en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j)
11 Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de
12 ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación;
13 k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de
14 acciones, de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades
15 generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al
16 liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la
17 Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**
18 **TERCERO.- REUNIONES Y DECISIONES.-** La Junta General se reunirá
19 ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la
20 conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea
21 convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en
22 primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital
23 social pagado, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General
24 con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del
25 capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones
26 se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La
27 Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo
28 las excepciones legales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

1 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o
2 extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de
3 mayor circulación principal de la compañía, con por lo menos ocho días de
4 anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la
5 convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha,
6 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**
7 **UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas
8 generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar
9 cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se
10 encuentre presente la totalidad del capital social pagados y los asistentes,
11 quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
12 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los
13 accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
14 se encuentre debidamente informado.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
15 **DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas
16 por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente
17 General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las
18 deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro
19 designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán
20 firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en
21 calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y
22 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el
23 Secretario una por una.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL**
24 **PRESIDENTE.**- El presidente de la compañía será designado por la Junta
25 General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y
26 puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser
27 accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la
28 Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente

1 General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir
2 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el
3 Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el
4 caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de
5 falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la
6 representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos
7 por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
8 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será designado
9 por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no
11 se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes:
12 a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente,
13 comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas,
14 conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la
15 Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y
16 fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía;
17 e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la
18 cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta
19 General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir
20 conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos
21 de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros
22 de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los
23 libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la
24 Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones
25 previstas en la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
26 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta General de Accionistas designará
28 anualmente a un Comisario Principal y su suplente, accionistas o no de la

1 compañía.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las
 2 determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN**
 3 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
 4 Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.-
 5 Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **CUARTA.- DEL**
 6 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y**
 7 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
 8 **SOCIAL.-** Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía
 9 con un capital de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 10 AMERICA (\$ 900,00), el mismo que se halla suscrito y pagado en un veinte y
 11 cinco por ciento según consta del comprobante que se agrega al momento de
 12 la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital: -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
CÉSAR PATRICIO VELÁSQUEZ CASCO	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
JOSÉ HERNÁN CASCO ANDRADE	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ YÁNEZ	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
JUAN FRANCISCO VELÁSQUEZ COBA	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
CESAR MARCELO ERAZO JÁCOME	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
MARIO ALFREDO CARGUA VALLEJO	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
GILBERTO DE JESUS SHUNAU LA LUZURIAGA	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
ARTURO PATRICIO SALAZAR PATIÑO	100,00	25,00	100 de \$ 1,00 c/u
TOTAL	900,00	225,00	900

0000005



1 El capital insoluto será cancelado dentro del plazo máximo de un año contado a
2 partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Mercantil
3 correspondiente. **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Se faculta al
4 señor doctor Mario Orlando López Veloz, para que solicite a la Superintendencia
5 de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de
6 todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley
7 de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General
8 que será por el presidida.- **SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.-**
9 **CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.-** Se agrega comprobante de
10 depósito bancario, copias de la cédula y papeletas de votación de los
11 accionistas.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario
12 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
13 de esta escritura". - (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- que junto con los documentos
14 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
15 el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y en cada una de sus
16 partes, minuta que está firmada por el Doctor **MARIO LOPEZ VELOZ**, afiliado
17 del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil setecientos
18 noventa y siete, para la celebración de la presente escritura se observaron los
19 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
20 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
21 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que doy fe.-

26 **CÉSAR PATRICIO VELÁSQUEZ CASCO**

27 C.C. 170916180-9.

1

28

1

2

3

4



5

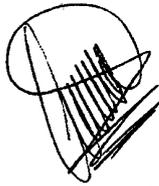
JOSÉ HERNÁN CASCO ANDRADE (2)

6

C.C. 17 028 1652-9

7

8



9

10

ANDREA CAROLINA VELÁSQUEZ YÁNEZ (3)

12

C.C. 172116515-5.

13

14

15

16



17

JUAN FRANCISCO VELÁSQUEZ COBA (4)

18

C.C. 170074392-3

19

20



21

22

CESAR MARCELO ERAZO JÁCOME (5)

23

C.C. 170357733-1

24

25

26

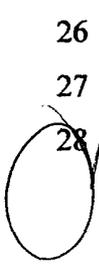


27

MARIO ALFREDO CARGUA VALLEJO (6)

28

C.C. 170673337-3



0000006



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mario Orlando López Veloz

MARIO ORLANDO LÓPEZ VELOZ (7)

C.C. 1711838803

Gilberto de Jesús Shunaula Luzuriaga

GILBERTO DE JESÚS SHUNAULA LUZURIAGA (8)

C.C. 070193404-4

Arturo Patricio Salazar Patiño

ARTURO PATRICIO SALAZAR PATIÑO (9)

C.C. 170644815-4

Diego Javier Almeida Montero

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7447321
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CANDO NARANJO DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2012 12:43:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RUTSEGAMER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

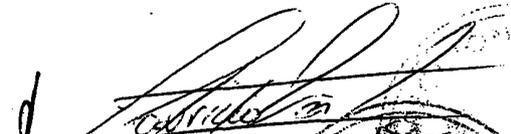
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**RUTSEGAMER S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de noviembre de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

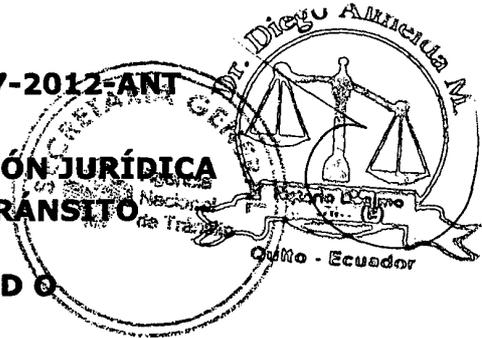
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 253-CJ-017-2012-ANT
"RUTSEGAMER S.A."

RESOLUCIÓN No. 253-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 8658-UAP-ANT-2012 de 17 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**RUTSEGAMER S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**RUTSEGAMER S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C. I.
1	CESAR PATRICIO VELASQUEZ CASCO	170916180-4
2	JOSE HERNAN CASCO ANDRADE	170281652-9
3	ANDREA CAROLINA VELASQUEZ YANEZ	172116515-5
4	CESAR MARCELO ERAZO JACOME	170357783-1
5	JUAN FRANCISCO VELASQUEZ COBA	170074392-3
6	MARIO ALFREDO CARGUA VALLEJO	170673337-3
7	MARIO ORLANDO LOPEZ VELOZ	171183880-3
8	GILBERTO DE JESUS SHUNLAULA LUZURIAGA	070193404-4
9	ARTURO PATRICIO SALAZAR PATINO	170644815-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

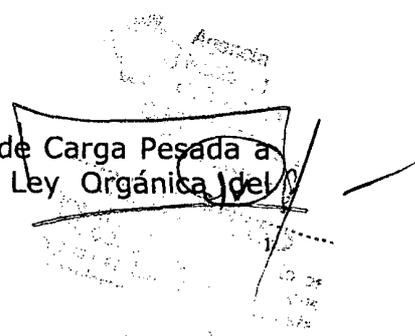
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del







Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0825-UAP-ANT-2012 de 31 de agosto de 2012, e Informe Técnico favorable No. 2257-UAP-ANT-2012-DT de 31 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"RUTSEGAMER S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2165-DJ-ANT-2012 de 18 de octubre de 2012, e Informe No. 1061-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 03 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"RUTSEGAMER S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

2

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CEDULA DE IDENTIFICACION

17000770-1

ASUNTO: NOMBRE
 MARIA JOSEFINA
 PICHINZA

IDENTIFICACION
 PICHINZA

FECHA DE NACIMIENTO
 01/08/1972

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 F

ESTADO CIVIL
 CASADA

CONYUGUE
 EUGENIO PICHINZA

PARTE ESTRELLA

8

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELASQUEZ JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CASCO ORFA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-05-21**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-21**
 E24433442



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170916180-4
 APELLIDOS Y NOMBRES **VELASQUEZ CASCO CESAR PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **STO DGO TSACHI SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
SONIA JIMENA YANEZ MENDEZ




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170281652-9
 APELLIDOS Y NOMBRES **CASCO ANDRADE JOSE HERMAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **05 ENERO 1946**
 REG. CIVIL **003-1 0260 04974 M**
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICIÓN **PICHINCHA/QUITO 1946**
 GONZALEZ SUAREZ



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E213311222
 SOLTERO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CASCO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MERCEDES ANDRADE**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **07/05/2009**
 FECHA DE CADUCIDAD **07/05/2021**
 FORMA No. **REN 1272352**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 172116515-5
 APELLIDOS Y NOMBRES **VELASQUEZ YANEZ ANDREA CAROLINA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO **02 ENERO 1988**
 REG. CIVIL **001-C 0051 00102 F**
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICIÓN **PICHINCHA/QUITO 1988**
 GONZALEZ SUAREZ



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V3442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CESAR PATRICIO VELASQUEZ
 SONIA JIMENA YANEZ
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **26/06/2008**
 FECHA DE CADUCIDAD **26/06/2020**
 FORMA No. **REN 2834500**
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170074392-3
 APELLIDOS Y NOMBRES **VELASQUEZ COBA JUAN FRANCISCO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO**
 FECHA DE NACIMIENTO **05 SEPTIEMBRE 1941**
 REG. CIVIL **003-2 0382 02719 M**
 LUGAR Y AÑO DE EXPEDICIÓN **PICHINCHA/QUITO 1941**
 GONZALEZ SUAREZ



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V133312222
 CASADO ORFA CASCO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN VELASQUEZ
 MARTA COBA
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **06/05/2016**
 FECHA DE CADUCIDAD **06/05/2024**
 FORMA No. **REN 09908765**
 Pch



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170644815-4

SALAZAR PATINO ARTURO PATRICIO
PATINO/ARTURO/GONZALEZ SUAREZ

01 FEBRERO 1960

0311-01419 M

PICHINCHA/QUITO

1960

FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

CASADO NANCY B SANDRAC TORO

SECUNDARIA EMPLEADO

LOUIS ARTURO SALAZAR

VIGILANTE ELODIA PATINO

25/02/2004

0908410

Supiente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 1709161804

005-0258

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VELASQUEZ CASCO CESAR PATRICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA QUITO LA ECUATORIANA LAS ORCIND ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 1702818529

008-0014

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CASCO ANDRADE JOSE HERRAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO CHILLOGALL ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

115 1721165155

115-0080

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VELASQUEZ YANEZ ANDREA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO CHILLOGALL ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005 1700743823

005-0265

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

VELASQUEZ COBA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA QUITO LA ECUATORIANA LAS ORCIND ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 1703577831

008-0162

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ERAZO JACOME CESAR MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO LA VICENTA LA VICENTA ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023 1706733373

023-0298

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CARGUA VALLEJO MARIO ALFREDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA QUITO COTOCOLLAO COTOCOLLAO ZONA

CANTON PARROQUIA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

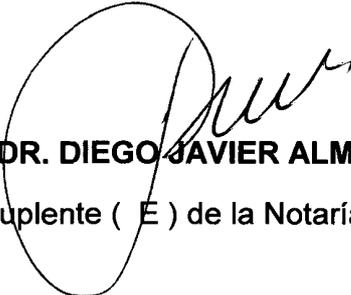


Se otorgo ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero **TERCERA VEINTE** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en **de FEBRERO** del año **dos mil trece.**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

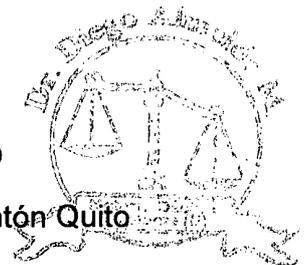
- - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA RUTSEGAMER S.A. celebrada el 22 de Febrero de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente (E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001069 de 1 de Marzo de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 11 de marzo de 2013.- factura No.34006.-

pal



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001069**

NO SE DEBE USAR PARA FIRMAS NI SELLOS NI OTROS FINES

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **RUTSEGAMER S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.926 de 28 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

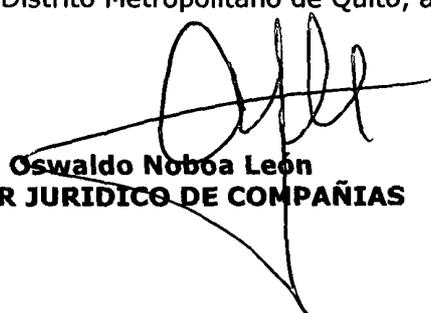
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RUTSEGAMER S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 de Marzo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7447321
Nro. Trámite 1.2013.581
AHP/

o de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 8029

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

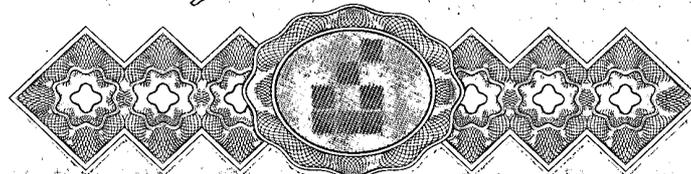
NÚMERO DE REPERTORIO:	10883
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711838803	LOPEZ VELOZ MARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709161804	VELASQUEZ CASCO CESAR PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721165155	VELASQUEZ YANEZ ANDREA CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706733373	CARGUA VALLEJO MARIO ALFREDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
0701934044	SHUNAULA LUZURIAGA DE JESUS GILBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702816529	CASCO ANDRADE HERNAN JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703577831	ERAZO JACOME CESAR MARCELO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706448154	SALAZAR PATIÑO ARTURO PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1700743923	VELASQUEZ COBA JUAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	22/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA



Registro Mercantil de Quito

CANTÓN:	QUITO
N° RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC. IJ.DJC. Q. 13.001069
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUTSEGAMER S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	900,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL; 5 AÑOS; REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 14165

Quito, 3 MAY 2013

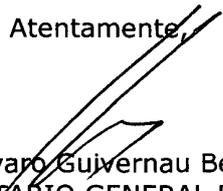
Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RUTSEGAMER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Gujvernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO